

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1°) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC 2021-00911.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 89 DEL 2 DE JUNIO DE 2022.

Como al efectuar una nueva revisión del proceso, se advierte que en el auto en el que se declaró abierto y radicado el presente proceso de sucesión se hizo la advertencia de que trata el inc. 3° del art. 94 del C.G.P., esto es, se indicó a los asignatarios que la notificación de dicho auto a los mismos, también constituye requerimiento judicial para constituir en mora de declarar si aceptan o repudian la asignación que se les ha deferido; debe esta Juez, declarar **SIN VALOR NI EFECTO** el inciso 2° del auto calendado el 26 de abril de 2022 (archivo Nro. 24). En su lugar se dispone:

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación que fueran allegadas por el apoderado de los herederos PARDO CLAVIJO con memorial remitido vía correo electrónico el día 23 de marzo de 2022 (archivo Nro. 20) por cuanto con el mismo solo se aportaron las certificaciones expedidas por la respectiva empresa postal sobre la entrega de las citaciones, sin que se hubiese aportado copia de tales citaciones a fin de poder verificar si en las mismas se efectuó la advertencia a que alude el art. 492 del C.G.P., esto es, que se hubiese indicado a los citados que en el término de veinte días (20) prorrogables por otro igual, y con sujeción a lo dispuesto por los artículos 1.289 del C. C. y 492 del C.G.P por medio del cual se modificara el art. 591 del C. de P.C., manifestaran si aceptan o repudian la herencia que se les ha deferido, es decir, del causante JORGE ARTURO PARDO CUBILLOS.

Consecuencia de lo anterior, esta Juez por sustracción de materia se abstiene de hacer pronunciamiento sobre el recurso de reposición que fuera interpuesto por el apoderado de los herederos PARDO CLAVIJO via correo electrónico el 2 de mayo de 2022 (archivo Nro. 27).

De otra parte, se tienen en cuenta y se ponen en conocimiento de los interesados, las comunicaciones remitidas por la DIAN y por la SECRETARIA DE HACIENDA via correo electrónico los días 28 y 29 de abril del cursante año (archivos Nros. 25 y 26).

Requíérese al apoderado de los herederos PARDO CUBILLOS, para que proceda a aportar al proceso copia completa del registro

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

civil de nacimiento del señor JORGE ERNESTO PARDO PARDO, por cuanto los que aportara con la demanda y con el memorial subsanatorio, se encuentran recortados en la parte inicial, desconociéndose si en efecto corresponde o no a dicho señor, para lo que se le concede el término de 3 días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dc6e9e3778d157442e58f2c130b34bddcc443f084f4592c9d8191712b1afa50**

Documento generado en 01/06/2022 03:51:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>